



TRABAJANDO  
PARA USTED

DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA ANA DÍAZ MANRÍQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0171 /

IQUIQUE, 23 ABR. 2026

#### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 10/2016 (V. y U.) que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N° 27/2024 (V. y U.) que informa e instruye respecto a los procedimientos para la aplicación de subsidio adicional de albergue transitorio.
- e) La Resolución Exenta N°6361/2015 de V. y U., que, entre otros, aprueba nómina de seleccionados para llamado especial del Programa Solidario de Elección de Vivienda, para damnificados sismo del año 2014 en la región de Tarapacá.
- f) Resolución Exenta N°675/2022 y N° 182/2025 de esta Seremi, que disponen, entre otros, asignación directa subsidio adicional de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), a doña Ana Díaz Manríquez.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N° 36/2024, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 47/2026 (V. y U.), en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

#### CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 492 de fecha 17 de marzo de 2026, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, se solicita la continuidad de la asignación directa del subsidio adicional de albergue transitorio otorgado a doña Ana Díaz Manríquez, quien según se indica quien se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional debido a que su vivienda se vio afectada por asentamientos diferenciales por socavamiento del terreno, generando daños de carácter estructural en el inmueble contando con Decreto Alcaldicio de demolición N° 5397/2018, el cual la declara inhabitable e irreparable.

Agrega el Oficio N° 492/2026, lo siguiente: "Por la situación anterior, se entregó un beneficio de reconstrucción en sitio propio a esta familia mediante la Resolución Exenta N° 675 de fecha 11.10.2022, así como un subsidio adicional de albergue transitorio destinado para el

*pago de arriendo, asignado por última vez mediante la Resolución Exenta N° 182 de fecha 25.04.2025. Sin embargo, dicho subsidio se encuentra vencido, y la situación habitacional de la beneficiaria aún no ha sido resuelta en su totalidad, por lo que se hace necesario solicitar una renovación del subsidio hasta que se concrete la entrega de la vivienda definitiva.*

*Este Servicio ha revisado los antecedentes presentados por la entidad patrocinante "Mas Ltda.", en los cuales se evidencian que, a la fecha doña Ana mantiene las mismas condiciones de vulnerabilidad que dieron origen a la primera asignación, enmarcadas a través del D.S. N°49/2011, Art. 27 letra b) que indica "cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias", presentando la urgencia de continuar residiendo temporalmente en un lugar adecuado y seguro, mientras se resuelve su situación habitacional.*

*Cabe destacar que, en informe técnico adjunto, se señalan los avances de reconstrucción que se han logrado a la fecha, encontrándose el proceso de ingreso del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio se encuentra detenido, debido a que el Certificado de Informaciones Previas (C.I.P.) del terreno fue actualizado, declarando el predio como área de riesgo por falla geológica activa. Esta condición exige la presentación de un Informe de Estudio Fundado por Área de Riesgo, elaborado por un profesional competente, requisito indispensable para continuar con la tramitación.*

2. Que lo solicitado en el Ord. 492/2026, se respalda en documentación adjunta, tales como los que se indica a continuación:

a) Memorándum N° 33 de fecha 27 de febrero de 2026, de Encargada (s) de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, que da cuenta de que la solicitud cumple con los requisitos para que sea tramitada.

b) Informe Socio habitacional de fecha 25 de febrero de 2026, de profesional de entidad patrocinante EP MAS Ltda., que, entre otros, indica lo siguiente: "En este contexto, la familia requiere la continuidad del subsidio de albergue transitorio como única alternativa para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad e integridad física. La vivienda original no puede ser habitada debido al riesgo inminente de colapso estructural, y la situación de vulnerabilidad que motivó la activación inicial del beneficio se mantiene vigente al momento de esta solicitud."

c) Correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, de profesional de Unidad de Estudios y Proyectos de Serviu Tarapacá y correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026, de Encargada de Sección de Postulaciones de Serviu Tarapacá, los cuales complementan solicitud contenida en Ord. N° 492/2026.

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 21.04.2026, de profesional de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud a que se refiere este instrumento y tras la revisión de los antecedentes del caso, se concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Res. Ex. N°6042/2017 (Facultades de la Seremi) y de la Circular N°10/2016, que instruye procedimientos de presentación de A.D.

4. Que, mediante correo electrónico de fecha 14.04.2026, de jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, refiere que de acuerdo con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista y existiendo la disponibilidad presupuestaria, se aprueba sin observaciones la solicitud de marras.

5. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

#### RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** por un nuevo periodo, subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. Y U.), a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo con el monto y plazo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO TOTAL UF
ANA PATRICIA DIAZ MANRIQUEZ	11.466.702-1	13	12	156

2. **IMPÚTESE** el total de 156 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026.

3. Corresponderá a Serviu Tarapacá, la correcta aplicación del beneficio a que se refiere este instrumento, de acuerdo con la normativa e instrucciones que lo regula.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**VGC/JCPS/KMM/RBV**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Política Habitacional (Minvu)
- Director Serviu Región de Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes